The property of the state of th

Sale el sol á las 7 y 3 minutos: pónese á las 4 y 57 minutos.

casion del provecto, y manifestàndo mue sa opinio

San Valero y la Traslacion de Sto. Tomas de Aquino doctor.

eas, y entra en aigana espitezeron quimica de 10 iuniti-

inento de que el gabierno y el Estamento no son pe-

die. Concluida la lect. ROPTES ice Presidente levanto

sobre abelicion de les bermandades de Talaxera. Paleda

ESTAMENTO DE PROCURADORES. 5200 ect

Sesion del 7 de enero.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior quedo aprobada sinclosseusion proposta noisse al abantos le abient

Entro a jurar y tomo asiento D. Rafael Faustino

de ley sobre arreglo del sistema monetario en España é Islas advacentes:

Se levo el artículo 1º del proyecto que rebaja la ley de la moneda de plata: y propone que el real llamado shora de vellon, no represente mas que 32 maravedises; en vez 34 que representa. La comision se opone á esta rebaja, y opina que se debe rebajar aun mas la ley de nuestra moneda de plata.

palmente a que se alterase el valor que representa el real, fundandose en lo muy dificil que es variar el sistema monetario, y en los inconvenientes que nos puede ofrecer el disgusto que necesariamente ha de producir esta medida.

dose á contestar sucintamente al argumento del preopinante, esto es que no conviene variar la representación del real de vellon, solo hará presente que el Gobierno en este punto no insiste por ahora, y que la discusion debe girar bajo el concepto de que adopta en lo que pertenece a esta parte el dictamen de la comision.

El Sr. marques de Torremejía opina que el primer artículo es el mas importante pero habiendo cedido el gobierno en una de las partes que se proponia impugnar se limitará á hablar solo de la ley de la plata y de la tarifa de Tolosa: manifiesta con este motivo que da ley señalada por la comision para la plata es la que mejor puede impedir la estracción de nuestros pesos duros y funda su dictámen en varias razones de cálculo añadiendo que despues de muchos esperimentos practicados por el orador mismo ningun resultado le ha satisfecho tanto, como el dictámen de la comision. Cree tambien que seria mejor variar la ley del oro; y no la de la plata. Desenvuelve varias razones en apoyo de su opinion conclayendo por adherirse en todo al dictámen de la Comision.

El Sr. Ministro de hacienda reasumiendo lo dicho por el Sr. Torremejía contesta que el proyecto segun lo propone la Comision, acabaria con nuestros pesos duros por que engolosina los los poseedores con la ventaja que les ofrecia la refundicion efecto de la baja tan considerable en la ley que les daria una ganancia de 16 mrs. en cada peso duro, correrian á llevarlos á la casa de la moneda, y de este modo por evitar un daño se cometeria otro quizas mayor. Dice que si hay en España muchas monedas ó piezas de 5 francos franceses, tambien lo es que hay inmensamente mas duros españoles.

Por lo cual y atendidos dos inconvenientes que ofrece el dictamen de la Comision, el Gobierno se ve en la precision de sostener sul proyecto. El managen preci-

El Sr. Torremejía, desbizo una equivocación. la El Sr. Ministro de Hucienda contesta que si el inconveniente es el mismo en una y otra medida, será igual adoptar cualquieral de ellas, y no se Impedirá con la opinion del Sr. marques que desaparezcana los pessos duros.

El Sr. Aguirre Solarte dice que la comision sin involucrar los dos projecto de lev , ha tratado de aproximar las relaciones del oro con la plata, á las establecidas en Francia; opina que el derecho de barceage que el gobierno señala, es monstruoso y que la comision rebajandole está eseguras des que mos se causaria sel perjuicio de alejar la plata como efectivamente sucederá si se adopta la base del Gobierno, porque el interes particular hallaria ventajas en estraer plata para comprar oro en Francia. Por esto hace la Comision la reduccion à 52 reales de los 72 que propone el Gobierno por braceage en marco de plata, y en lugar de los 120 en el oro 103 is. solamente. De este modo se estableceria tal equilibrio que á un frances le seria indiferente traer oro o plata. Concluye insistiendo en su dictamen de que en caso de tocarse el actual sistema monetario se pudiera hacer radicalmente; y negando que desapareciesen los pesos duros como ha dicho el Gobierno pues lo que sucederia es que se llevarian á la casa de moneda para su refundición biuges no alciente. Mable un seguidanoin estabel

El Sr. Florez Estrada, no está conforme con el parecer del gobierno ni con el de la comision, pues en su concepto no debe establecerse ó fijarse el valor y relacion de la moneda, y lo que verdaderamente causa perjuicios es lo que hizo la tarifa de Tolosa, á saber: establecer un valor falso, ó una inexacta relacion de dos monedas que produce naturalmente la estracción de la mas perjudicada; es decir de aquella á quien se le ha fijado menor valor del que intrinsecamente tiene.

braceage diciendo que el gobierno le mira como una medida provisional: añade que la comision no ha contestado á la desaparicion de los pesos duros y repite que no estos sino la pasta seria la que se presentase á refundicion. En cuanto á lo dicho por el Sr. Florez Estrada contesta que parte de una equivocacion, cual es tel no conocer que el gobierno se limita á fijar una redacion entre los metales acuñados, sin perjuicio de las alteraciones que el comercio considera en la relacion de la pasta, pero con aproximacion á los valores que el interes particular considera.

La comision pregunta en que se sunda el Sr. Ministro de Hacienda para creer que no se llevarian los pesus duros para su refundicion á la casa de la moneda.

moneda solo se recibirian por 20 rs. y cualquier platero daria por ellos algunos maravedis de mas.

que todo el mundo sabe que la mezcla del cobre sulo se hace por dar á las monedas de plata y oro mayor dureza y duracion. Sostiene que el proyecto del gobierno produce un error matemático sobre lo cual seria preciso recurrir á una academia ó junta de facultativos, y concluye por decir que el Sr. Agreda aunque votó en particular no fundó en las sesiones de la comision los motivos de su opinion.

El Sr. ministro de Hacienda contesta que el argumento de que el gobierno y el Estamento no son peritos en la parte facultativa, ninguna fuerza tiene. Observa que las fórmulas algebráicas son muchas veces de dificil aplicacion en las cuestiones políticas y económicas, y entra en alguna esplicacion química de la fundicion de la moneda.

le El Sr. Carrillo deshizo una equivocacion. 1000 of 109

El Sr. Ferrer opina que vuelva este asunto á la comision, para que penetrada de los defectos de su sistema y del del gobierno; y aprovechándose de los trabajos que hicieron las pasadas Córtes, presente el proyecto de una reforma radical:

El Sr. Agreda opina por el proyecto del gobierno, en el que encuentra muchas ventajas y ninguo inconveniente al paso que en el de la comision por el contrario halla muchos inconvenientes y pocas ventajas. Répite lo indicado ya por otros señores de que desaparecerán los pesos duros adoptando el proyecto de la comision. Concluye diciendo que en su opinion con la baja de ocho granos en la ley de la plata que propone el gobierno, se conseguirán las ventajas sin inconvenientes de ninguna clase:

El Sr. Carrillo de Albornoz aclaro un hecho. Louis

El Sr. Belda cree que debe pasar de nuevo á la comision, y establecerse un sistema general de monedas, pesos y medidas, y le parece que no habia necesidad de esta reforma parcial para impedir la circulacion de la moneda francesa opinando porque se rebajase el valor nominal de las piezas de cinco francos franceses aproximindolo en lo posible a su valor efectivo, fijando por ejemplo el valor de l'8mrs. en vez de 19 con do cual si bien es verdad que habria alguna pérdida, indispensable en todos casos, se evitaria levidentemente la introduccion de esta moneda porque no tendrian los especuladores ningun aliciente. Habla en seguida de la imperiosa necesidad de reformar nuestro sistema monetario de pesos y medidas opinando por el que rige actualmente en Francia, pues no les mengua, dice, tomar ejemplo de quien está mas adelantado, sino que en esto da una prueba de modestia laudable. Concluye con que no puede aprobar el proyecto del gobierno é insiste en que debe pasar de nuevo á la comision. Il sombare sup autonom

El Sr. Argüelles en un largo y elocuente discurso manifiesta primeramente que su escasez de conocimientos en la materia, le hacen entrar en ella solo como aficionado; sunque cree que no debe ser inconveniente para habtar un Sr. Procurador el que no tenga conocimien-Tos profundos de la cuestion que ocupa el Estamento, pues para estos casos la comision facilità el camino de la discusion a los demas individuos del Estamento formando 'á su cargo la parte científica y de cálculo. El orador opinaria tambien por un arreglo del sistema monetario en general con el de pesos y medidas, y seria de dictamen que volviese á la comision hasta que se cregese ocasion loportuna de tratar este asunto, si no fuese porque prevee que está muy lejos este momento y teme que se pierdan por una esperanza vaga, las ventajas positivas que ofrece el proyecto. Habla despues de la desconfianza popular cuando se trata del arreglo de sistema monetario, justificado hasta cierto punto está con egemplos de abu-"sos que citó desde el reinado de D. Alfonso el Sabio. En seguida trata de la liga, del uso que se hace de ella en Europa, del como se emplea en linglaterra, y anade que los artistas la han creido indispensable para la mas fáeil fabricacion de la moneda. Viene á parar á la tarifa

del año de 23, manifestando sus inconvenientes, y refiere el orador la estrañeza que le causó cuando vino á £6. paña ver circular legalmente la moneda francesa, dejando á la consideracion del Estamento, lo que padeceria su amor propio contemplando esto como español y amante de su patria. Concluye despues de muchas razones, porque no debe de ninguna manera suspenderse la discusion del proyecto, y manifestando que su opinion está enteramente por el del gobierno.

de ousmill

Se abrid a las doce.

El Sr. Vice-Presidente dijo que se suspendia la discusion, y que se iba á leer al Estamento el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre abolicion de las hermandades de Talavera, Toledo &c. Concluida la lectura, el Sr. Vice-Presidente levantó la sesion á las tres y cuarto, citando para mañana á las once continuar la discusion pendiente.

Loverto als qualitations de criera. Sesion del 8.

she Secabrió á lasir doce noises al el atos is apid.

Leida el acta de la sesion anterior quedózaprobada sinidiscusion. La Constant ornot y renu a butoll

El Sr. ministro de lo Interior remite el acta de elecciones de Oviedo por la cual ha sido nombrado D. Bartolomé Mendez de Loarca en reemplazo de don Lorenzo de Salas, cuya renuncia admitió el Estamento Pasó á la comision de poderes, circlina la comision de poderes, circlina la comision de poderes.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior pide algunos do cumentos para facilitar sus trabajos. Pasó al gobierno para los efectos convenientes.

Se pasó á la órden del dia que era continuar la discusion del proyecto de ley sobre el arreglo de moneda, estando presente el Sr., ministro de Hacienda.

El Sr. Cahallero en contra dice que ha variado mucho el giro de la cuestion, lo cual le determina á hablar de distinto modo eque lo hubiera hecho al principio de la discusion. Despues de considerar la cuestion bajo un aspecto artístico, científico y político, se inclina al sistema decimal como el conocido por mas exacto para el arreglo de la moneda, opinando que no hay necesidad de que a este arreglo acompañe el de pesos y medidas que aunque util hubiera sido mas indispensa ble si no estuviese ya establecido en Francia este sistema. Cree que aunque ambos proyectos de ley tienes mucha relacion en si, podrian separarse y pasar el 1º lá la comision para que se presente mas adelante arreglado al sistema decimal á que el orador se inclina en todo su discurso. En cuanto al 2º le parece que se debe adoptar una medida provisional por el gobierno, de acuerdo cun las Cortes, que simpida la introduccion de moneda francesa porque considera que este mal es mayor que la estraccion de los pesos duros nuestros.

El Sr. Galiano dice que habla en pro por la necesidad de hablar en pro ó en contra para tratar del asunto. Opina que es un mal toda alteracion en el sistema monetario y que por tanto solo debe imaginarse cuando ofrezca una gran utilidad, lo cual no sucede ahora que solo hay conveniencia; pero, atendidas sus ventajas siempre votará por el sistema monetario en el casode hacer variacion alguna. Respecto á lo dicho en las últimas sesiones por el Sr. ministro de Hacienda de que si no se tomaba en consideracion el primer proyecto de tiraria el segundo, hace algunas reflexiones opinando por el segundo proyecto, dejando por ahora el primero, pue no ve grandes inconvenientes en separarlos. (Durante este discurso entró el Sr. ministro de Estado y pueo des pues el de Gracia y Justicia.)

El Sr. Crespo de Tejada opina porque valdria mas no tomar la moneda siempre que no se deje igual da la ley á la francesa. Le parece que hay algun error de (3)

cálculo en el proyecto del gobierno. Apoya el dictámen de la comision pareciéndole que no es admisible el proyecto del gobierno. Y concluye con algunas razones de cálculo en las que apoyó su opinion.

El Sr. ministro de Hacienda contesta á lo dicho por el Sr. Caballero, cuando convino por el aspecto cientifico de la cuestion con el Sr. Carrillo de Albornoz, y dice que el gobierno no ha manifestado que sea su objeto igualar nuestra moneda con la francesa, sino tratar de una aproximacion que no puede tampoco ser exacta en valores que son de suyo variables. En la parte artística advierte el Sr. Caballero que el gobierno ha contado con los inteligentes y que el mismo Sr. ministro ha llegado hasta enterarse de las operaciones minuciosas de la fabricación. En la cuestion económica observa el orador que no se ha hecho cargo el Sr. Gaballero, como los que aver emitieron la misma opinion, de ique desaparecieron los pesos duros, y como estos son mas que la moneda francesa, el gasto seria mayor. Anade que en 1822 se calculó que la materia circulante neeesaria en España será como de unos 400 millones, mapor den proporcionique la ide Francia! é Inglaterra por los demás medios de contratar que estas tienen; de suerte que, siendo 100 millones proximamente el valor de la inoneda francesa que circula, quedarán de 400 a 500 en española, de da enal habra en duros unos 150, que causarian mayor perjuicion siendo estraidos. En cuanto á la consideracion política de que esta mudanza seria perjudicial, opina el Sr. ministro que no lo cree asi, y que solo: producirio cunas lever sensacion muy poco duradera, como sucedió en 1822 con el resello de los medios luis ses. Por lo que hace al sistema decimal, el gobierno le adoptaria, pero que dejándose esto para cuando se trate del sarreglos de spesos y medidas, puede ahora tomarse la ideterminacion de que se trata, que es de la esencia de la cosa. Recuerda com datos históricos las dificultades que siempre ha habido para fijar una unidad, como ahora tambien se encontrarian. Contestando al Sr. Galiano, cuando dijo que no es temible la desaparicion de los pesos duros, porque en cambio suyo se nos introducirian otros valores, dice que en efecto es asi, pero que estos valores vendrian en oro, que es de lo que no tenemos necesidad. A lo dicho por el Sr. Crespo de Tejada, cobserva el orador que solo ha tratado S. S. la cuestion como banquero; però que el gobierno tiene que considerarla bajo todos sus aspectos. Anade que no bay el error de cálculo que se atribuye al proyecto del gobierno, sino que consiste en que la comision en su dictámen se hace cargo de lo que se llama el remedio en las casas de moneda, y el gobierno no, porque si la moneda francesa no tiene la ley, no es la nacion española la que ha de abonar este remedio. Esplica que la difetencia que se ha hecho entre las monedas anteriores y posteriores á 1830, consiste en los progresos hechos en Francia en la fabricacion, y en la sustitucion hecha del método de afinacion por la via húmeda con el ácido nítrico, al antiguo de copilacion. al la la maria de la su

El Sr. Ciballero deshizo una equivocacion.

los argumentos hechos, y esplanó otras varias razones en contra del proyecto de ley, opinando que vuelva á la comisión para que se presente con inejoras.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo 1º, quedó desaprobado.

DERECHOS DE PUERTAS.

Toda contribucion es un sacrificio á que se condena al productor, sacrificio necesario, porque los gastos he-

chos en beneficio de la nacion deben pesar sobre ella misma. Asi, pues las contribuciones no son mas que el precio de la proteccion del Gobierno; mas no por esto han de dejarse á un lado, para establecerlas, los principios de equidad y de justicia y las consideraciones de conveniencia pública. Tan cierto es esto que ningun sistema económico, ningun impuesto hemos visto que no procure cimentarse en ellos, si bien los errores se han tenido y tienen como verdades inconcusas. Digalo sino el establecimiento del derecho de puertas en 30 de mayo de 1817. Con él se quiso dejar espedito en los pueblos y campos, fuera de las capitales y puertos habilitados, el libre tráfico y permuta de todos los bienes, sin esceptuarse ninguno, despues de haber pagado la contribucion correspondiente, y reemplazar á otros impuestos, que gravitando sobre los capitales obstruian la circulación de la prosperidad y aniquilaban la riqueza pública. Bien conocieron sus autores que este impuesto perjudicaba gravemente á los propietarios del campo y pueblos subalternos, pero creyose que semejante mal lo subsanaba un bien moral y político, cual era hacer mas estimable la habitacion de los campos y menor atractiva la disipacion de las grandes ciudades. Tales fueron las ideas de conveniencia pública que sirvieron de base a esta contribucion, sin embargo bien pronto hizo ver la esperiencia lo que debió haberse considerado antes de proyectar el derecho. act at ereles all phantilis securiti . suggetti.

La contribucion de puertas produjo su efecto necesario, que fue ahogar á la produccion en su cuna, porque á los males inherentes á todo impuesto, reunia el de encarecer, no solo las cosas recargadas con ella, sino tambien casi todos los demas productos, impidiendo la fácil comunicacion entre el interior del reino y sus costas, coyo tráfico en nuestra España es dispendioso y lento por la falta de canales y rios navegables. Con efecto, los frutos del suelo y los productos de la industruia indígena, buscan las ciudades y mercados marítimos para cambiarse por otros artículos, que llevados al interior satisfacen las necesidades de los consumidores, dándose asi impulso y movimiento á una inmensa riqueza. Al presentarse aquellos en el mercado, llevan ya sobre si los gastos productivos, los impuestos cargados á la agricultura, a las primeras materias, la contribucion directa y los gastos de conduccion; si á esto se agrega la contribucion indirecta de derechos de puertas, ya no es posible que puedan rivalizar con los que, en los mismos mercados, se adquieren sin el recargo del derecho; fuérzanse entonces las ventas y malbaratanse los efectos a trueque de darles alguna salida, y no solo se pierde sucesivamente la renta de cuantos productores concurren á su creacion, sino es que se disminuyen los capitales, y poco á poco se estingue la industria doméstica, pues es una verdad de que no puede dudarse, que solo se produce lo que se consume, y con la falta del consumo cesalla produccion. della si non i h or sh della letegan.

Tampoco se consiguió el otro objeto de disminuir la disipacion de las grandes ciudades, porque el hombre no se afana ni trabaja por las miras del gobierno sino es por su propia conveniencia, y no encontrandola en el cultivo del campo, hemos visto y estamos viendo que por lo general solo procura el labrador en el dia conservar aquella parte de su capital echado á la tierra y no puede en manera alguna separarse de ella, que á ser posible su separacion ya hubiera huido de una produccion ingrata, en la que se ve condenado á todo género de privaciones que no hacen por cierto en nada apetecible la habitacion de los campos. Por esto, sin duda, al establecimiento del sistema constitucional en 1820 se vió desaparecer el derecho de puertas con universal alegría.

Cuando el despotismo restableció el impuesto se alucinó y quiso alucinar á los pueblos con la peregrina idea de que esta contribucion por su clase indirecta era mas adaptable al carácter de los españoles que las conocidas con el nombre de directas. Otro error que ha servido tambien de fundamento á muchas de las disposiciones económicas de nuestro gobierno y que no podemos dejar de rebatir. El carácter de los españoles, como el de todos los pueblos del mundo civilizado, se adapta con facilidad á los impuestos mas moderados, menos gravosos en su exaccion, menos perjudiciales á la reproduccion de las riquezas, los que estan repartidos con mas igualdad y son mas favorables á la moral pública. Reuna el impuesto estas circunstancias, y lo demas es absolutamente indiferente. En España hay contribuciones directas é indirectas, antiguas y modernas, y contra todas hemos oido los clamores mas contradictorios. Nosotros, no obstante, solo hemos observado y aun observamos en ellas el total olvido de aquellos principios.

Los estrechos límites de este papel no nos permiten estendernos en esta materia, contentándonos con lo dicho y con indicar entre los graves males del derecho de puertas el absurdo sistema de los depósitos domésticos, sistema á quien sirve de base la injusticia; pero todo el mundo conoce los funestos perjuicios que los depósitos causan y han causado: todos se lamentan de las nocivas diferencias en su duracion: todos ven la desnivelacion que producen de los généros de una misma especie; todes tocan el impedimento que oponen a las grandes empresas, circunscribiendo la esfera de las especulaciones á un circulo sumamente estrecho y mezquino; y por último, tal es el desacierto del sistema de depósitos, consecuencia necesaria del derecho de puertas, que Ilega hasta el estremo de obligar à los hombres à que contribuyan a su propia ruina por no faltar a la religion del juramento que se les exige: les innumos liset 131 y decil dagaib es anegad prissun as (Se concluirá.) es

Committee of the second second

of gene, buscon los cacha melondos mentiones mentionis en

Orden de la plaza para el 28 de enero. Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América verProvincial. otneimi vom v oslugmi ien

De orden del Escmo. Sr. general gobernador-Juan Coll. gastes productiving. In a imparatos cargados del agricultur-

El Escmo. Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. - N. y L. ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca. bucion indirecto de derechos de puertas, ya un es post;

Para que se lleve á efecto el sorteo de 89 hombres y tres décimos que han correspondido á esta capital y término en la quinta de 25000 hombres, que prefija la ley del reino sancionada por S. M. con fecha 25 de diciembre último y mandada ejecutar con Real decreto de 31 del mismo mes, segun queda manifestado en circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 24 del actual; queda señalado el dia 29 del mismo para leer en sesion pública que ha de celebrarse en esta casa consistorial de 10 á 1 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde, el alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos, casados desde la publicacion de dicha ley y matriculados que no lo eran seis meses antes de la espresada fecha, naturales de estos reinos y vecinos de esta, desde la edad de 17 años cumplidos hasta la de 36 tambien cumplidos; y se encarga á los mozos alistados, padres, tutores y demas personas que los representen, procuren asistir á dicho acto para poder reclamar cualquiera omision o falta que notaren, la que se enmendara en el mismo acto. el no atorgui noissub

- En seguida se procederá á la medicion de los mozos, que empezará el dia 30, continuando en los siguientes 31, 10 y 2 de febrero próximo, desde las 10 de la · mañana hasta las 6 de la tarde sin intermision, debiéndose presentar estos precisamente con su respective carta de seguridad; en la inteligencia de que no se admitirá nin. guno á este acto que dejase de traer dicho documento,

todo con el fin de evitar involuntarias equivocaciones que pueden refluir en perjuicio del público q noisimos al se

En el mismo acto de la medicion de los mozos se darán por esceptuados todos los que resulten ser cortes y demas que tengan inutilidad notoria que les un posibilite para el servicio de las armas; mas si alguno de los tales fuere reclamado como útil, se reserva clásificarlo para el juicio del exenciones, al que se dara principio el dia 3, y seguirá en los dias 4,05, 61 y 7, al das mismas horas que quedan marcadas para el acto de meen valores que son de suyo variables. En la parnoisib

- Toda exencion se ha de alegar precisamente mientras dure este juicio, y se ha de proponer a pre-sencia de los demas mozos sorteables, padres, hermanos, parientes 6 totores que les representen , y demas personas que deben asistir. ogran odned ad ee on sup robero la av

En el mismo tiempo se ha de contradecir por que no sea cierta la exencion que alegare; peros concluido dicho término ninguna se oirá de nuevo; y ses tendrá por no contradicha, como asi queda mandado espresamente en el artículo del Reglamento adicional de 1819, que sus tituye al 5º de la Ordenanza de reemplazos de 1800, en el cual tambien se previene que la no inclusion de algun mozo no ha de anular el sorteo, pues que teniendo obligacion todos fos presentes y ausentes de esta Capital y su distrito a presentarse por si, lo por sus padres, parientes o tutores, tienen accion todos los ins critos en él á reclamar cualquiera que no esté alistado durante el juicio de exenciones a la la migo de distilla

Cala uno de los que tengan que alegar exencion ha de presentar donnmento en forma que lo acredite, y si es achaque o enfermedad, será reconocido por los facultaticos nombrados al efecto, quienes podrán exigir el tanto que les senata el articulo que sustituye al 28 de dicha Ordenanza; cademas todos los que tengan exención que proponer han de traer indefectiblemente su referids carta de seguridad, ly mo serán oidos los que no la traigan; pues que sin este requisito: quedaria este acto tan interesante en un estado de confusion, pudiendo açaecer que haya dos ó mas de un mismo nombre y apellido, y que uno se dé por exento y el otro-no do seal de

En cada uno de los referidos dias se oirán las exenciones a los mozos de todas las parroquias de esta ciudad vi término indistintamente, pues que todos pueden contradecirselas si no fuesen ciertas compard omos del

Los que siendo útiles para el servicio alegaren exerciones falsas, achaques o accidentes que realmente no padezcan, por el mismo hecho justificado como debe, que darán sin suerte y destinados al servicio de las arma á cuenta del contingente de esta Capital.

Se recuerda á todos los mozos la indispensable obligacion de presentarse, á fin de evitar la nota de profitgos, y las penas fulminadas contra ellos. Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije el presente en los lugares acostumbrados. Consistorio de Palma á 27 de enen de 1835 .- Juan Malats. - Joaquin Santandren .- Marit María Boneo. - Salvador Morell. - Por acuerdo del M. Ayuntamiento.-Juan María Rosselló y Gonzalez secretaria ephozen zeiter zehle derehgen y sechoon seine nazonge

is a release our of Funcion de iglesia. tra leb crimob ...

Hoy en la iglesia de san Francisco de Paula á le dos y media de la tarde empezarán las 40 horas dicadas a san Francisco de Sales: las 4 se cantant solemnes maitines, y á las 6 se reservará el Smo. Avisos de particulares.

El que quiera alquilar una casa con zaguan sita de lante la Pietat, manzana 149 núm. 10, con entrest los, agua de pozo y fuente, un huerto y con todas oficinas á piso, acuda á esta imprenta y darán razon# su'idueñol elip k oibhlims hu sa noisudintuos sus?

- Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL